SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PARTHENON INVESTMENTS CONSULTORES ECUADOR S.A.

La compañía **PARTHENON INVESTMENTS CONSULTORES ECUADOR S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Mayo de 2012, *fue aprobada por la* Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.12.002292** de 09 de Mayo de 2012.

1.- **DOMICILIO:** *Distrito Metropolitano de Quito,* provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EMPRESARIAL PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS CON EL OBJETO DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CALIDAD...

Quito, 09 de Mayo de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(92969)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

NOTIFICACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORITA:
ALLISON ESTEFANIA FLORES HARO

EXTRACTO

JUICIO: DIVORCIO No. 2012-0014-VGM
ACTOR: Jaime Fabián Flores Flores
DEMANDADO: MIRIAN JACQUELINE HARO GARZON,
TRAMITE: *VERBAL SUMARIO*
CUANTÍA: *INDETERMINADA*
OBJETO: *OBTENER LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, CONFORME LO DISPONE LA CAUSAL DÉCIMO PRIMERA, ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.*

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. *Quito, martes 6 de marzo del 2012,* **las** 10h20. **VISTOS:** La demanda propuesta por JAIME FABIAN *FLORES FLORES, es clara, precisa y reúne* los requisitos de ley, por lo que *declarándosela procedente se la admite* al trámite Verbal Sumario. En mérito de *la afirmación manifestada bajo juramento por la actora, respecto de la imposibilidad de poder determinar* el actual domicilio y residencia de la demandada, *cítese* a MIRIAN JACQUELINE HARO GARZON, por la prensa, *en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, como lo dispone el Art.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE EL ORO
EXTRACTO DE CITACIÓN

A LOS SEÑORES: Ing. SANTIAGO PERE CABANAS, DR. LUIS PERE CABANAS, Econ. RICARDO PERE JAIL, e ING. FRANCISCO PEREZ ICAZA, en su calidad de Accionistas de la Compañía BRONE S.A.
LES HAGO SABER. Que en este juzgado mediante sorteo, le corresponde conocer, la demanda de V. Sumario (Amparo Posesorio) **#188/2012,** cuyo extracto es como sigue.
ACTORA.- MARIANA DE JESUS REYES VALDIVIEZO.
DEMANDADOS:- Ing. SANTIAGO PERE CABANAS, DR. LUIS PERE CABANAS, Econ. RICARDO PERE JAIL, e ING. FRANCISCO PEREZ ICAZA, en su calidad de Accionistas de la Compañía BRONE S.A.
OBJETO DE LA DEMANDA:- Pide que mediante sentencia *se le conceda* el amparo posesorio *del solar y construcción ubicado en el callejón 4to. Norte, entre carrera 9na.,* y Pasaje Noveno Este, de esta ciudad de *Machala,* Mz, T-26, solar Nro. 10.
TRAMITE.- *Juicio Verbal Sumario.*
JUEZ DE LA CAUSA.- ABG. ANGEL RODRIGUEZ FAJARDO.
AUTO INICIAL.- *La demanda que antecede por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara, precisa y completa,* razón por la cual se la admite al trámite del juicio Verbal *Sumario que se solicita y le corresponde.* Cítese a los demandados por intermedio de la prensa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de *Procedimiento* Civil, toda vez que la actora, afirma bajo juramento de que le es *imposible determinar* la residencia o domicilio de dichos demandados, por *lo que se dispone, se confiera el* extracto correspondiente y se publique en uno *de los diarios de mayor* Circulación que *se editan en esta localidad, así como, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.* Particular que comunico *a usted para los fines* de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene que *comparecer al juicio dentro* de los 20 días posteriores a la tercera y ultima publicación *de este aviso, caso* contrario será declarado en rebeldía.

Machala, 7 de Mayo del 2012

FRANCO AREVALO VALAREZO
SECRETARIO DEL JUZGADO 3° DE LO CIVIL DE EL ORO

May. 11-14-16 (92897)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

Juicio No: 09201-2012-0995 **Casillero No: 863**
Resp: ALVARADO LUZURIAGA ANDRES EDUARDO
Guayaquil, lunes 7 de mayo del 2012
A: TUMBACO AYALA CRISTOBAL *FERNANDO.*
Dr./Ab.:

En el Juicio No. 09201-2012-0995 que sigue TUMBACO AYALA *CRISTOBAL FERNANDO en* contra de *RONQUILLO FUENTES JOHANNA KATHERINE, hay lo siguiente:*
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- *Guayaquil,* lunes 7 de mayo del 2012, las 11h56.- Toda vez que, la parte actora, cumplió, ante esta autoridad, con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Procedo a calificar la demanda de DIVORCIO LITIGIOSO POR CAUSAL presentada *por el cónyuge* CRISTOBAL FERNANDO TUMBAC AYALA de clara y precisa, por reunir los requisitos del artículo 67, 68, 82 del Código de Procedimiento *Civil,* admitiéndola al trámite del juicio Verbal Sumario (Divorcio). *En lo principal, cítese* a la cónyuge demandada JOHANNA KATHERINE RONQUILLO FUENTES, por la prensa, en el modo establecido en el Art. 82 del cuerpo de leyes antes citado, en concordancia con el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil, por *cuanto el actor, ha* declarado bajo juramento que *le es imposible determinar la individualidad o residencia de la parte* demandada, pese a haber *realizado todas las averiguaciones.* Las publicaciones deberán realizarse *en uno de los diarios* de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Diario el Universo, Expreso, Extra o **Telégrafo,** debiendo la Actuaria del Despacho, conferir los extractos respectivos *para su* publicación. Cítese y notifíquese en los lugares indicados conforme *a ley.* Practicada la diligencia *de citación, procederé a convocar a una Audiencia de Parientes* para proveer el cargo de curador ad litem. HÁGASE SABER. f).- ALVARADO LUZURIAGA ANDRES EDUARDO. JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 1 DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

***Blusztein Figueroa* Natasha Leonela**
SECRETARIO

SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 1
CANTÓN GUAYAQUIL

May. 11-28; Jun. 8 (92920)

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AVISO DE INSOLVENCIA

DE
CARMEN ALICIA MACIAS REZABALA

LE HAGO SABER: *Que por sorteo ha correspondido* a esta Judicatura el conocimiento de la demanda de *Concurso* de Acreedores planteada en su contra por RAMIRO WALTER LASSO OTT Y JUAN CARLOS DE YCAZA AGUIRRE, como Gerente General y *Director Titular* de DISTRIBUIDORA DISPACIF S.A., se encuentra lo siguiente:
VISTOS: GUAYAQUIL, MIERCOLES 09 DE MARZO DEL 2011; LAS 08H14.- *La demanda* que antecede presentada por Ramiro Walter Lasso Ott y Juan Carlos De *Ycaza* Aguirre, por los derechos que representan de DISTRIBUIDORA DISPACIF S.A., *personería* que acredita con los nombramientos que en copia certificada *acompañan,* se la califica de clara, precisa y completa y por consiguiente *se la admite al trámite.*- En lo principal, como de las copias certificadas *acompañadas se viene a conocimiento* que la demandada CARMEN ALICIA MACIAS REZABALA, *no* ha cumplido con el mandamiento de ejecución dictado por *el señor Juez Vigésimo* Noveno de lo Civil de Guayaquil, esto es no ha pagado la suma *total de* U.S. $ 42,745.94 dólares de *los Estados Unidos de América, ni ha dimitido bienes* equivalentes para el embargo, *por lo que se presume* la insolvencia y consecuentemente haber lugar al concurso de